CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2016

ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO,
MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y anexo de Jorge Maldonado Ortiz, quien se ostenta como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registradas con el número 2271. Conste.

Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo de cuenta de Jorge Maldonado Ortiz, quien se ostenta como Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlaquiltenago, Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad ostenta¹, se le tiene desahogando el requerimiento formulado en proveído de nueve de febrero del año en curso.

Ahora bien, toda vez que por escrito y anexos presentados el dos de octubre de dos mil veinte, el Poder Ejecutivo de Morelos informó que el treinta de enero de dos mil diecinueve se firmó el "Convenio de coordinación en materia de seguridad pública a través del cual el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, concurre con el Municipio en el ejercicio directo de la función de seguridad pública en relación con la policía preventiva y de tránsito Municipal", el cual fue publicado el doce de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", manifestando que con dicho convenio dejaba sin efectos el Decreto impugnado en el presente medio de control constitucional. Por otra parte, informó que el treinta de septiembre de dos mil veinte, se publicó en el periódico de la entidad, la sentencia dictada en el presente asunto, anexando copia certificada de los periódicos citados.

Con lo anterior, se le dio vista al Municipio actor, el cual en el escrito de cuenta el promovente ratifica lo manifestado por el Poder Ejecutivo de Morelos, señalando que a través de la suscripción del convenio de coordinación en materia de seguridad pública y del acuerdo modificatorio que data del treinta de enero de dos mil diecinueve y de veintiséis de marzo de dos mil veinte, el gobierno estatal y municipal están trabajando de manera colaborativa para reforzar y dignificar la institución de seguridad pública que se brinda en el Municipio de Tlaquiltenango.

En atención a lo manifestado por el Presidente Municipal de Tlaquiltenango, se determina que el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente asunto.

Finalmente, estando pendiente la publicación de la sentencia en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, se reserva de proveer lo relativo al archivo de este

¹ Conforme a la documental que exhibe y a la normatividad siguiente: Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos

Artículo 41.- El Presidente Municipal es el representante político, jurídico y administrativo del Ayuntamiento; deberá residir en la cabecera municipal durante el lapso de su período constitucional y, como órgano ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

^(…) VIII. Representar al Ayuntamiento en todos los actos oficiales o delegar esta función; (…)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2016

expediente, hasta en tanto, esto último se verifique; esto, con fundamento en los artículos 44, primer párrafo², y 50³ de la ley reglamentaria de la materia.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 2824 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 15 de la citada ley reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸/ 99 y Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General **8/2020**, el punto Segundo¹¹ y Quinto¹², del Acuerdo General 14/2020, en relación con el punto Único, del Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de este año, la vigencia de los puntos Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EHC/EDBG

² Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera integra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...)

3 Artículo 50. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

4 Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula

la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal, para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expediente respectivos.

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constituciónal a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica

en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren

al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

10 TERCERO. La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre

su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

11 Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte se lovante la suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte.

SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, mo Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio. NTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros in así como C

12QUINTO.

¹²QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias instructores. criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.(...)

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2016 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 42777

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Filliante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	211				
			certificado	OK	Vigente			
		ZALA590809HQTLLR02	<u> </u>					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2021T17:12:16Z / 03/03/2021T11:12:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma							
	7b 3c 53 9c 4b fc 37 58 57 fa 6a 9a ed cc ea 0	0 63 f5 4f a6 c6 95 fa c1 1a 15 48 a8 18 24 90 d6 16 2d 3b	o d0 ef 7e 2e/2	f 28 fc	8c 67 cb 20			
	50 71 eb 1b 21 00 bf 5f 51 f9 b6 0b 91 67 04 f	l f5 ba 99 f9 50 71 e8 15 10 93 fd c2 c5 85 58 30 f5 6b ea :	2a 7c 3e 6e bd	37.bt	78 22 61 e2			
	44 97 5e 31 03 e6 f6 f3 fe 91 04 75 21 9d 11 54 0e 3b a6 98 98 38 4a 63 28 85 d0 90 97 e3 55 b2 55 96 4b 44 d6 4a 68 11 72 c5 11 3e cc							
	Oc 47 08 aa 44 5d 70 6e c6 bb ed 62 19 63 22 6b cc d3 88 9d 5e 42 0f c8 ad 36 c0 1b b6 29 b4 a1 8c 44 22 05 6c 03 fe ae 3f 47 02 c3 7b							
	8e 1f b7 b5 a9 41 8f ae 73 bf 75 bb 90 ad 89 1e fc 14 d9 4d 85 9b fb 93 5e ca 88 c3 b9 ed fa e1 e2 9d 4e 49 fd d3 ca cb 52 1d c4 a2 d0 ed							
	e9 3a 1f 75 3a 5b ed ed cf ef 01 d4 7e b1 97 18 c5 01 fa a1 75 ab d5 47 59 ac a9 d4							
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2021T17:12:16Z/03/03/2021T11:12:16-06:00	7					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/03/2021T17:12:16Z / 03/03/2021T11:12:16-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	3654528						
	Datos estampillados	AC049B6365CAC4AB6D21F586C86E1DDFA458B63FC02536FF3CC9B1EAEF60CB8E						

riiiiaiite	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2021T20:37:33Z / 02/03/2021T14:37:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	14 8a 09 2b e9 2f 8d 9d 54 e7 d2 3a fb 5b 76	16 23 fb 75 71 02 2a 26 67 bd 84 56 69 e0 25 f9 fe 02 c5	4f 53 fb 4d 7a 7	a 58 9	92 b8 5a c0 3a	
	47 7e ff e4 d8 60 ee a9 60 6f 31 bb f9 11 00 2	0 18 95 a0 db b7 ec a9 92 55 bf 6b f6 e5 68 0e a4 cb 48 2	2a 4a 07 c1 11 d	dc d4 a	ac df f9 21 f9 f	
	39 58 c9 82 0a c9 68 2e 02 04 34 1e 07 52 9b	39 ff b0 44 00 13 d9 15 1a 2f 77 3b 0b 5a b5 a8 35 d9 9e	e 00 29 8a bf 5b	23 08	3 19 a2 0e ab	
	ea 8a cf 2e b0 34 a6 8a 56 84 55 65 5e f2 5a	c2 7b 7a b7 19 f5 0b 9a a0 a2 15 e4 b2 c7 34 f2 45 7d b2	b3 80 e3 d2 e2	79 a8	03 6c 94 e5	
	29 21 10 a8 31 1f 8b 3a/b3 cf 14 6a 3f b6 43 9	f 2c d8 93 d2 74 66 43 51 bf f4 d2 64 76 b9 9e 1e 95 d6 6	69 fa 73 1b ef 1d	5e fd	l 11 86 e4 31	
	07 a6 62 b4 c1 9e 65 ad a0 6a e4 22 be 08 ce cd 85 06 fb e0 58 df d0 08 20 de e1					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de Mêxico)	02/03/2021T20:37:33Z / 02/03/2021T14:37:33-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/03/2021T20:37:33Z / 02/03/2021T14:37:33-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3651419				
	Datos estampillados	06623BF502F4D578D5D9590A70B592CF2DFD54D4EF	E893B67F8D6	6CFA3	BED63B1	